



BOLETÍN INFORMATIVO

N° II - NOVIEMBRE 2022

Resolución DM/N° 040/2022

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.475
Caracas, lunes 3 de octubre de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución DM/N° 040/2022 mediante la cual se corrige la Resolución DM/N° 027/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.463, de fecha 15 de septiembre de 2022.



Resolución DM/N° 040/2022

Artículo 1. Se corrige la Resolución DM/N° 027/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.463 de fecha 15 de septiembre de 2022, por haber incurrido en el siguiente error material:

En los Artículos 1 y 4, **donde dice:**

“... *Plan de Siembra Invierno 2022, ...*”;

Debe decir:

“... *Ciclo de Siembra Invierno 2022, ...*”

Asimismo, en la parte *in fine* del Artículo 1:

Donde dice:

“... En tal sentido no podrán aplicársele deducciones al productor en contradicción con dichos porcentajes.”

Debe decir:

“... *En tal sentido no podrán aplicársele deducciones al productor en contradicción con dichos porcentajes. Quedan exceptuados de la aplicación de esta Resolución, los centros de recepción que sólo presten servicios de acondicionamiento y almacenamiento.*”.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N° 027/2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.463 de fecha 15 de septiembre de 2022, con la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único.



Resolución DM/N° 040/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 027/2022. CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO 1. Excepcionalmente y durante el proceso de cosecha de maíz, blanco y amarillo, correspondiente al Ciclo de Siembra Invierno 2022, toda persona, natural o jurídica, que funja como receptor de dicha producción primaria, recepcionará el rubro en calidad de acondicionado, a partir de un porcentaje de humedad del catorce por ciento (14%) y deducirá al maíz húmedo hasta un máximo de dos por ciento (2%) por impurezas. En tal sentido, no podrán aplicársele deducciones al productor en contradicción con dichos porcentajes. Quedan exceptuados de la aplicación de esta Resolución, los centros de recepción que sólo presten servicios de acondicionamiento y almacenamiento.

ARTÍCULO 2. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a través de sus entes adscritos, dispondrá de inspectores técnicos en todos los establecimientos dedicados a la recepción de maíz blanco y amarillo, a los fines de certificar los porcentajes de humedad del rubro al momento de su arrime.

ARTÍCULO 3. Los funcionarios administrativos, militares y policiales, quedan encargados de dar estricto cumplimiento de lo indicado en esta Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución será de estricto cumplimiento para los sujetos indicados en el artículo 1 de la misma, y estará vigente desde su fecha de su publicación y solo durante la cosecha de la producción correspondiente al Ciclo de Siembra Invierno 2022.



*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

BDO Venezuela les recuerda que:

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS ASESORES



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

José G. Perales S.
Socio de Auditoría / Managing Partner
jperales@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

